

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2024

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria abierta No. 009 de 2024 que tiene por objeto: *“Prestación de servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades necesarias en el proceso de actualización catastral en los municipios focalizados, para la implementación de la política pública de catastro multipropósito.”*

De acuerdo con el cronograma del proceso, se da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

OBSERVANTE:

BIP TRANSPORTES S.A.S

FECHA DE PRESENTACIÓN.

Miércoles, 14 de febrero de 2024 4:15 p. m.

OBSERVACIÓN 4:

Con el objeto de garantizar la concurrencia de oferentes solicitamos que la información contenida en las CERTIFICACIONES con las cuales se acredita la experiencia se limite a información básica referida a:

- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Fecha Inicio
- Fecha Terminación
- Valor Inicial del Contrato
- Valor total Ejecutado
- Porcentaje de participación en caso de UT O CONSORCIO

Datos para verificación Lo anterior, ya que estos documentos por lo general son bastante resumidos y en su mayoría no cuenta con toda la información requerida (Numeral 3.3.1.1.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que No se acoge la solicitud y se aclara que la definición de los criterios incluidos obedece a estándares de distintos procesos, en la cual se ha evidenciado que los proponentes pueden obtener la certificación de acuerdo con las exigencias contenidas, este contenido le permite a la entidad la evaluación del mejor proponente para la prestación del servicio contratado, por lo cual no se acoge la propuesta y se mantienen los documentos de acuerdo con el documento análisis preliminar y el numeral 3.3.1.1. **DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva de liquidación o documento equivalente, documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

- 1. Número del contrato.*
- 2. Nombre de la empresa Contratante*
- 3. Nombre del Contratista*
- 4. Objeto del contrato*
- 5. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- 6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)*
- 7. Valor del contrato*
- 8. Nombre y cargo de la persona de la persona que firma la certificación.*
- 9. Descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.*
- 10. Acreditación de no imposición de multas o sanciones. Este certificado de acreditación de experiencia debe manifestar la imposición o no de multas o sanciones, no obstante, en caso de no contar con dicha información, el oferente podrá allegar otros documentos que estime pertinentes y que sean conducentes para demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, se podrán revisar mediante los siguientes documentos: a. Acta de terminación b. Acta de liquidación c. RUP, siempre y cuando en estos se permita la validación de la información solicitada. En dicho caso deberá considerarse que dicho reporte se publica únicamente por un (1) año, así que solo servirá para aquellos contratos que su finalización sea dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso. d. Informes finales de supervisión o interventoría.*
- 11. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos; en caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución consorcial o de UT.*
- 12. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día – mes– año).*
- 13. Lugar de Ejecución.*
- 14. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.*
- 15. Valor total del contrato efectivamente ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 16. Datos de contacto.*

OBSERVANTE:
FECHA DE PRESENTACIÓN.

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S
Miércoles, 14 de febrero de 2024 4:58 p. m.

OBSERVACIÓN 1:

“Favor confirmar si en la propuesta se presentan documentos de los vehículos y conductores?”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite Aclarar que No se requiere la presentación de documentos de vehículos y conductores al momento de presentar la oferta y/o propuesta, la documentación será exigida al proponente adjudicatario para dar inicio a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos a la entidad requerir experiencia en transporte fluvial y resolución de habilitación fluvial para validar que sea una empresa idónea al momento de prestar el servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que No acoge la solicitud y se aclara que los requisitos técnicos exigidos tanto para la prestación del servicio fluvial como para el servicio de transporte terrestre se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO 28 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE”**. En lo particular, sobre el transporte fluvial se debe verificar el **“Numeral 7. Especificaciones del transporte Fluvial”**, en el cual se relacionan la documentación, las condiciones técnicas y reglamentarias que se debe cumplir para la prestación del servicio.

A continuación, se relaciona el cuadro y comentarios extraídos del Anexo Técnico.

“Cuadro No 2. Especificaciones de transporte fluvial de las embarcaciones

Transporte Fluvial	Patente de navegación: documento por el cual se autoriza la puesta en servicio de una embarcación para navegar por una vía fluvial.
	Portar la documentación exigida por la autoridad fluvial y/o marítima vigente.
	Permiso de los tripulantes.
	Certificado de inspección técnica y matrícula.
	Certificado de carga máxima de la embarcación
	Diario de Navegación
	Motor con capacidad de acuerdo. con la ruta y las condiciones de navegabilidad de los afluentes.
	Bomba y recipiente de achique
	Chaleco salvavidas por persona en buen estado.
	Remos de Emergencia
	Extintor de incendios
	Kit de Herramientas
	Bandera roja de 40 x 60 cm
	Garantizar que cada tripulación cuente con un equipo de comunicación (radio de comunicación o celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente.
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Los medios de transporte fluvial deberán llevar izada en un lugar visible la bandera nacional y la identificación numerada que se determina en la Ley 1242 de 2008.
	Cumplir con el reglamento de luces y señales de navegación fluvial del Código de Navegación Fluvial
Pólizas vigentes exigidas en los reglamentos y la ley.	

Para la tripulación del transporte fluvial y sus relevos correspondientes, el contratista de transporte debe garantizar un personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato. La tripulación que preste el servicio al proyecto deberá contar con los siguientes documentos:

- *Permiso vigente de motorista expedido por la Inspección Fluvial del Ministerio de Transporte*
- *Experiencia mínima de dos (2) años como motorista y tener conocimiento de la zona en la cual operará”.*

Finalmente, las condiciones anteriores quedan avaladas en la oferta del proponente mediante el diligenciamiento del Anexo “**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO**” que debe ser firmado por el representante legal del proponente.

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos aclaración si un proponente en consorcio o unión temporal se puede postular

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite aclarar que un proponente de constitución plural si se puede presentar al proceso de selección que nos ocupa, pues como se puede observar en la documentación publicada tanto en el documento **CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2024** como en el **ANEXO TÉCNICO 28 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE”** se mencionan en distintos apartes las reglas para la evaluación de las ofertas y/o propuestas presentadas por proponentes que estén constituidos como unión temporal y/o consorcios.

OBSERVACIÓN 4:

Favor solicitar en la propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la cual, conste el estado de las obligaciones respecto a las normas de transporte público terrestre automotor aplicables a los sujetos vigilados, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que No se acoge la solicitud, toda vez en los requisitos técnicos habilitantes se encuentra la exigencia de la acreditación del cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 en lo que corresponde a servicio público de transporte terrestre automotor especial (Artículo 2.2.1.6.1 y siguientes), en consecuencia se solicita al oferente aportar con su propuesta la resolución expedida por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en la que conste que se encuentra habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBSERVACIÓN 5:

Para la ejecución es necesario que la programación no sean 2 horas, que se tenga un día mínimo para la programación de los servicios

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite aclarar que las 2 horas que se mencionan en la obligación específica No. 32 hace referencia al tiempo de reacción para la solución de imprevistos y/o fallas y/o averías en la operación del servicio, NO hace referencia a la programación de los servicios requeridos por la entidad.

En consecuencia, la entidad acoge la observación y en la adenda No. 01 de 2024 se modifica el numeral 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA en su obligación 13, la cual quedará de la siguiente manera: "13. *Tener la capacidad de respuesta a las solicitudes de transporte que realice la Entidad, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento, cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas*"

OBSERVANTE:

ESTURIVANNS SAS

FECHA DE PRESENTACIÓN.

Miércoles, 14 de febrero de 2024 4:59 p. m.

OBSERVACIÓN 1:

Se aclare si la experiencia por acreditar debe estar relacionada con el modo de transporte fluvial lo anterior con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que de acuerdo con lo expresado en el Análisis Preliminar Numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en donde se informa " *Los Contratos y/o Convenios deben acreditar un objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique de sus obligaciones experiencia relacionada con la modalidad de servicios de transporte terrestre para el traslado de pasajeros. La experiencia para acreditar deberá haber sido ejecutada durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.*"

En consecuencia, las certificaciones exigidas deben dar cumplimiento a lo expresado en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 2:

Se incluya como requisito la resolución de habilitación para transporte fluvial, para el proponente, o por lo menos sea acreditado por uno de los integrantes del oferente plural, lo anterior con el objeto de lograr la selección objetiva y acorde al tipo de proceso

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que No acoge la solicitud y se aclara que los requisitos técnicos exigidos tanto para la prestación del servicio fluvial como para el servicio de transporte terrestre se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO 28 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE”**. En lo particular, sobre el transporte fluvial se debe verificar el **“Numeral 7. Especificaciones del transporte Fluvial”**, en el cual se relacionan la documentación, las condiciones técnicas y reglamentarias que se debe cumplir para la prestación del servicio.

A continuación, se relaciona el cuadro y comentarios extraídos del Anexo Técnico.

“Cuadro No 2. Especificaciones de transporte fluvial de las embarcaciones

Transporte Fluvial	Patente de navegación: documento por el cual se autoriza la puesta en servicio de una embarcación para navegar por una vía fluvial.
	Portar la documentación exigida por la autoridad fluvial y/o marítima vigente.
	Permiso de los tripulantes.
	Certificado de inspección técnica y matrícula.
	Certificado de carga máxima de la embarcación
	Diario de Navegación
	Motor con capacidad de acuerdo. con la ruta y las condiciones de navegabilidad de los afluentes.
	Bomba y recipiente de achique
	Chaleco salvavidas por persona en buen estado.
	Remos de Emergencia
	Extintor de incendios
	Kit de Herramientas
	Bandera roja de 40 x 60 cm
	Garantizar que cada tripulación cuente con un equipo de comunicación (radio de comunicación o celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente.
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Los medios de transporte fluvial deberán llevar izada en un lugar visible la bandera nacional y la identificación numerada que se determina en la Ley 1242 de 2008.
	Cumplir con el reglamento de luces y señales de navegación fluvial del Código de Navegación Fluvial
Pólizas vigentes exigidas en los reglamentos y la ley.	

Para la tripulación del transporte fluvial y sus relevos correspondientes, el contratista de transporte debe garantizar un personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato. La tripulación que preste el servicio al proyecto deberá contar con los siguientes documentos:

- *Permiso vigente de motorista expedido por la Inspección Fluvial del Ministerio de Transporte*
- *Experiencia mínima de dos (2) años como motorista y tener conocimiento de la zona en la cual operará”.*

Finalmente, las condiciones anteriores quedan avaladas en la oferta del proponente mediante el diligenciamiento del Anexo **“ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO”** que debe ser firmado por el representante legal del proponente.

OBSERVANTE:
FECHA DE PRESENTACIÓN.

TRANSPORTES GALAXIA S.A.
Miércoles, 14 de febrero de 2024 5:04 p. m.

OBSERVACIÓN 1:

La entidad es responsable de garantizar que los posibles oferentes que deseen participar en el proceso en mención cumplan con los requisitos mínimos legales vigentes por lo cual se hace vital requerir que los participantes cuenten con su debida habilitación fluvial toda vez que esto va hacer un servicio continuo durante la ejecución del contrato, por lo tanto solicitamos se exija que por lo menos uno de los integrantes en caso de uniones temporales tengan habilitación en fluvial al igual se exija experiencia en por lo menos el 1% del presupuesto en transporte fluvial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que No acoge la solicitud y se aclara que los requisitos técnicos exigidos tanto para la prestación del servicio fluvial como para el servicio de transporte terrestre se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO 28 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE”**. En lo particular, sobre el transporte fluvial se debe verificar el **“Numeral 7. Especificaciones del transporte Fluvial”**, en el cual se relacionan la documentación, las condiciones técnicas y reglamentarias que se debe cumplir para la prestación del servicio.

A continuación, se relaciona el cuadro y comentarios extraídos del Anexo Técnico.

“Cuadro No 2. Especificaciones de transporte fluvial de las embarcaciones

Transporte Fluvial	Patente de navegación: documento por el cual se autoriza la puesta en servicio de una embarcación para navegar por una vía fluvial.
	Portar la documentación exigida por la autoridad fluvial y/o marítima vigente.
	Permiso de los tripulantes.
	Certificado de inspección técnica y matrícula.
	Certificado de carga máxima de la embarcación
	Diario de Navegación
	Motor con capacidad de acuerdo con la ruta y las condiciones de navegabilidad de los afluentes.
	Bomba y recipiente de achique
	Chaleco salvavidas por persona en buen estado.
	Remos de Emergencia
	Extintor de incendios
	Kit de Herramientas
	Bandera roja de 40 x 60 cm
	Garantizar que cada tripulación cuente con un equipo de comunicación (radio de comunicación o celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente.
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Los medios de transporte fluvial deberán llevar izada en un lugar visible la bandera nacional y la identificación numerada que se determina en la Ley 1242 de 2008.
	Cumplir con el reglamento de luces y señales de navegación fluvial del Código de Navegación Fluvial
Pólizas vigentes exigidas en los reglamentos y la ley.	

Para la tripulación del transporte fluvial y sus relevos correspondientes, el contratista de transporte debe garantizar un personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto del contrato. La tripulación que preste el servicio al proyecto deberá contar con los siguientes documentos:

- *Permiso vigente de motorista expedido por la Inspección Fluvial del Ministerio de Transporte*
- *Experiencia mínima de dos (2) años como motorista y tener conocimiento de la zona en la cual operará”.*

Finalmente, las condiciones anteriores quedan avaladas en la oferta del proponente mediante el diligenciamiento del Anexo “**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO**” que debe ser firmado por el representante legal del proponente.

OBSERVACIÓN 2:

En Obligaciones del contratista se modifique el numeral 13 ya que el tiempo de dos horas es muy poco para coordinar un carro en alguno de los municipios puesto que los mismos son de difícil acceso y cuenta con muy poco parque automotor, es decir, que los servicios sean solicitados por lo menos 24 horas antes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En consecuencia, la entidad acoge la observación y en la adenda No. 01 de 2024 se modifica el numeral 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA en su obligación 13, la cual quedará de la siguiente manera: “13. *Tener la capacidad de respuesta a las solicitudes de transporte que realice la Entidad, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento, cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas*”

OBSERVACIÓN 3:

¿En la prestación del servicio hay lugar a pernoctadas?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al proponente que los servicios de transporte de personal se realizarán desde las cabeceras municipales de cada uno de los treinta y seis (36) municipios focalizados relacionados en la CA - 09 de 2024 y hasta los lugares urbano o rurales donde se realizarán las actividades propias de la operación catastral. Estos trayectos están diseñados para que el retorno se realice el mismo día en un periodo máximo de diez (10) horas.

Por lo anterior se informa que no habrá lugar a pernoctaciones dentro el servicio de transporte multimodal.

OBSERVANTE:

TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S

FECHA DE PRESENTACIÓN.


Jueves, 15 de febrero de 2024 6:07 p. m.


OBSERVACIÓN 1:


Solicitamos a la entidad eliminar el requisito del coordinador, en lo que tiene que ver con la solicitud del certificado de experiencia emitido por la entidad contratante a la cual le presto

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Página | 8

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

los servicios de coordinación, teniendo en cuenta que las entidades no generan este tipo de certificados puesto que el servicio que contrataron fue el de transporte especial de pasajeros y por ende es por este servicio que emiten los certificados de experiencia. Adicional se debe tener en cuenta que la suscripción del contrato es entre dos personas jurídicas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite aclarar que este requisito no se exige en el sentido como lo entiende el observante, la experiencia que se exige para el coordinador no la debe certificar la entidad con la que se tuvo el contrato para la prestación del servicio de transporte, pues como bien se indica esta certificación no la expedirán de esa manera.

La experiencia que se solicita para el coordinador en el numeral 3.3.8.1. UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO del análisis preliminar, indica que esta experiencia la debe certificar el empleador o contratante de la persona que se va a postular en el cargo de Coordinador, que en este caso podrá ser el mismo proponente y/o algún miembro que lo componga si es un proponente de constitución plural.

De esta manera damos por contestadas todas las observaciones realizadas al análisis preliminar.

Dado en Bogotá D.C., 19 del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 009 DE 2024

INTERESADO	BIP TRANSPORTES SAS
FECHA DE PRESENTACION	14 de febrero de 2024
HORA DE PRESENTACION	04:16 pm

Observación N°1

“Teniendo en cuenta los resultados del proceso realizado previamente (026 de 2023) de manera respetuosa sugerimos que para la validación de los indicadores financieros, además de su revisión se certifique igualmente la información que en tal sentido se reconoce en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP. Esto teniendo en cuenta que para la entidad no fue posible establecer los indicadores de BIP TRANSPORTES SAS. En documento adjunto se detalla el concepto de nuestro Revisor Fiscal. Con lo anterior pretendemos evitar que la respuesta objeto de este análisis, emitida por la entidad sea reiterativa en este proceso, pues consideramos que el concepto no es consecuente con la realidad financiera de nuestra organización.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la evaluación de la capacidad financiera habilitante de la presente convocatoria, se realizará conforme los documentos definidos en el capítulo 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA, ahora bien, en el inciso 3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS del capítulo referido anteriormente, es claro que *“solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.”*

Observación N°2

“Solicitamos a la entidad revalidar la posibilidad de incremento en el índice de liquidez exigible, teniendo en cuenta el presupuesto del Contrato”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene el indicador de liquidez exigido en el Análisis Preliminar, en razón al análisis del sector económico adelantado, mediante el cual se establece la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, en el que se examinaron entre otros factores: la forma de pago, plazo, valor y ejecución del contrato.

Observación N°3

“En el mismo sentido por favor considerar el incremento del Capital de trabajo a mínimo el 30% del valor del presupuesto”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene el indicador de Capital de Trabajo exigido en el Análisis Preliminar, en razón al análisis del sector económico adelantado, mediante el cual se establece la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, en el que se examinaron entre otros factores: la forma de pago, plazo, valor y ejecución del contrato.